



AGURAINGO UDALA (ARABA)
AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

2024KO MAIATZAREN 15EAN UDAL HONETAN IZANDAKO OSOKO BILKURAREN AKTA, 6. ZKA. ACTA DE LA SESIÓN Nº 6, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 15 DE MAYO DE 2024	
Bilera ordua: 14:00ak Hora de celebración: 14:00 horas	
Tokia: Aguraingo Udaletxeko Batzar Aretoa Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agurain	
Bilkura mota: EZOHIKOA Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Deialdia: LEHENA Convocatoria: PRIMERA

Bertaratzen diren Jaun-Andreak / Señores-as Asistentes:

Alkatea-Lehendakaria / Alcalde-Presidente:

- D. RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR (EH Bildu) jauna

Zinegotziak / Representantes:

- DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA (EH Bildu) andrea
- DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA (EH Bildu) andrea
- D. OIER ARBINA VADILLO (EH Bildu) jauna
- DÑA. SANDRA RODRIGUEZ MARTIN (EH Bildu) andrea
- D. FCO. JAVIER SAEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu) jauna
- DÑA. RUTH LAFUENTE GALARZA (EH Bildu) andrea
- D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV) jauna
- D. RUBEN RUIZ DE EGUINO LOPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV) jauna
- DÑA. SONIA BARQUILLA ALCAIDE (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MARISOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MARIA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV) andrea
- DÑA. MAITE CASTILLO ORTEGO (EAJ-PNV) andrea

Idazkaria / Secretaria:

- Francis IRIGOIEN OSTIZA

Bertaratzen ez direnak / Ausentes:

Asistentzia zuriztatzen dute :

En Agurain, a 15 de mayo de 2024, siendo las 14:00 horas y bajo la presidencia de la Sr. Alcalde D. Raul López de Uralde Baltasar se reúnen en el Salón de Plenos los/as Sres/as Concejales/as que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, a la



que habían sido citados previamente todos los miembros que componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria.

1.- UDAL GARBIGUNEAREN KUDEAKETA ZERBITZUA PUBLIFIKATZEKO PROPOSAMENA / PROPUESTA DE PUBLICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL GARBIGUNE MUNICIPAL

VISTO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2023 se aprueba el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de los servicios de explotación, mantenimiento, atención a las personas usuarias y actividades educativas en las instalaciones del GARBIGUNE MUNICIPAL en el Municipio de Agurain”, aprobando el gasto correspondiente que suponen los servicios a prestar y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 2 de enero de 2024 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que finalizado el último plazo para la presentación de proposiciones el día 17 de enero de 2024, no se ha presentado oferta alguna, y que por el Técnico de contratación, se informa que procede declarar desierto el procedimiento abierto ante la ausencia de ofertas.

VISTO.- Que la mesa en reunión celebrada en fecha 22 de enero de 2024 declara desierta la licitación.

VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de enero 2024, acordó declarar desierta la contratación de la prestación de los servicios de explotación, mantenimiento, atención a las personas usuarias y actividades educativas en las instalaciones del GARBIGUNE MUNICIPAL en el Municipio de Agurain”, ya que no se ha presentado ninguna proposición.



VISTO.- Que por el equipo de gobierno se plantea la prestación directa del presente servicio.

VISTOS.- Los informes obrantes en el expediente, informe técnico del Técnico de contratación y personal, informe jurídico e informe económico emitidos por la Secretaría-Interventora.

VISTO.- Que el Ayuntamiento ha mantenido reuniones con la representación sindical informando de la propuesta del equipo de gobierno sobre prestación directa del servicio por el propio Ayuntamiento y la subrogación de la persona que actualmente está destinada por la empresa en el citado servicio, y las condiciones de subrogación.

VISTO.- Que en fecha 19 de marzo de 2024 la trabajadora del garbigune presenta escrito solicitando que sea subrogada y pase a ostentar la calificación de personal indefinido fijo del Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain.

VISTO.- Que solicitado informe a Ekain Abokatuak, se emite en fecha 9 de abril de 2024 en el que se concluye:

“En mérito de cuanto antecede, procede la sucinta formulación de las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- *La STS 85/2022, de 28 de enero, para unificación de doctrina, respeta el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aplica la Directiva 2001/23 y la sentencia TJUE de 13 de junio de 2019 (Correia Moreira) y no vulnera los principios del artículo 23 de la Constitución de igualdad, mérito y capacidad cuando se convierta a los trabajadores subrogados en indefinidos fijos sin proceso selectivo realizado, pues el Tribunal Supremo opta por esa fórmula de fijeza automática para que no pierdan derechos en la nueva empresa (Ayuntamiento de Agurain) a la que llegán.*

La tensión entre el orden normativo interno que impone determinados requisitos para optar a un empleo estable en el sector público (art. 103.3 CE, EBEP) y el derecho de la UE que exige que se mantengan las condiciones de origen en los supuestos de transmisión de empresas o parte de estas (Directiva 2001/23/CE), se resuelve mediante la aplicación preferente de la normativa comunitaria, descartándose por tanto la figura del “personal indefinido no fijo” para los supuestos de reversión.

SEGUNDA.- *La categoría de personal “indefinido no fijo” surge para explicar las consecuencias derivadas de previas conductas infractoras (contratación temporal fraudulenta o abusiva), pero en el caso (traspaso por reversión) no existe infracción de normas por parte de la Administración que pudiera remediarse mediante la aplicación de la cualidad de personal “indefinido no fijo”, ya que la trabajadora del Garbigune municipal ya presta sus servicios al amparo de un contrato a tiempo completo y de duración indefinida, y la “no fijeza” vendría a empeorar su posición desde la óptica del tipo de relación laboral que titulariza, pues le obligaría a someterse a un proceso selectivo para la cobertura definitiva de la plaza, corriendo el riesgo de no obtenerla.*



TERCERA.- *No estamos ante un supuesto de acceso al empleo público, sino de asunción y subrogación de relaciones laborales ya constituidas. En todas las transmisiones de empresas el nuevo empleador adquiere la unidad productiva y/o la plantilla, con sus derechos y obligaciones.*

CUARTA.- *El Ayuntamiento de Agurain, que absorbe en un proceso de municipalización unos servicios que venía prestando una empresa contratista externa ("TRAECO MEDIOAMBIENTAL, S.L."), debe respetar las condiciones contractuales del personal transferido, incluyendo entre ellas el carácter fijo de los contratos de trabajo, sin alterar esa condición o producirse una minoración de los derechos adquiridos de los trabajadores, de modo que la subrogación por un ente público no será motivo para degradar su estatus laboral al de "personal indefinido no fijo" ni, por consiguiente, se les podrá obligar a pasar por un proceso selectivo basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad para consolidar la plaza.*

QUINTA.- *El Tribunal Supremo advierte, no obstante, que esta doctrina no permite amparar supuestos fraudulentos y que la solución acogida "posee todo su sentido en tanto el desarrollo de las funciones permanezca adscrito o relacionado con la unidad productiva que se transmitió, pero pierde su fundamento y finalidad cuando ya no suceda así. La fijeza no está adquirida incondicionadamente en todo el ámbito de la empleadora, sino funcionalmente limitado al objeto de la transmisión, y sin perjuicio de que puedan acaecer vicisitudes que no nos corresponde ahora aventurar".*

La fijeza de la trabajadora subrogada, por tanto, quedará circunscrita al estricto ámbito de la unidad productiva objeto de traspaso (Garbigune municipal), en tanto el desarrollo de sus funciones permanezca adscrito o relacionado con ella, pero perderá su fundamento y finalidad en el momento en que ya no suceda así. Por tanto, se está reconociendo que la trabajadora subrogada no será una empleada pública fija como los demás, pudiendo perder dicha condición en caso de sobrevenir determinadas vicisitudes que la desvinculen del objeto productivo traspasado y de las funciones que hasta ese momento viniera desempeñando.

SEXTA.- *De acuerdo con lo establecido en el art. 70 del EBEP, deberá aprobarse la correspondiente Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza vinculada al servicio de mantenimiento y gestión del Garbigune municipal, de nueva creación en la RPT del Ayuntamiento de Agurain, cuya ejecución deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, de forma que queden debidamente garantizados los principios de acceso a la función pública (arts. 23 y 103 CE).*

Es lo que se tiene a bien considerar, sin perjuicio de opinión divergente mejor fundada en derecho."

VISTO.- Que en fecha 15 de abril de 2024 por parte de Ekain Abokatuak, y tras solicitarlo por el Ayuntamiento se remite aclaración a la conclusión sexta del informe que dice lo siguiente:



“Ante las dudas interpretativas que pudiera plantear la CONCLUSIÓN SEXTA del informe de 9 de abril de 2024 remitido al Ayuntamiento de Agurain, se procede a su aclaración.

*“**SIXTA.**- De acuerdo con lo establecido en el art. 70 del EBEP, deberá aprobarse la correspondiente Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza vinculada al servicio de mantenimiento y gestión del Garbigune municipal, de nueva creación en la RPT del Ayuntamiento de Agurain, cuya ejecución deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, de forma que queden debidamente garantizados los principios de acceso a la función pública (arts. 23 y 103 CE).”*

La convocatoria y resolución en el plazo de 3 años de la correspondiente OPE a la que alude la conclusión SEXTA se refiere al momento en que, por la circunstancia que sea, bien por motivo voluntario (renuncia) u obligatorio (jubilación) de la trabajadora subrogada y adscrita a ese servicio, la plaza quede vacante. Será en ese momento cuando nacerá la obligación para la corporación municipal de convocar la Oferta de Empleo Público para cubrir la plaza.

La plaza vinculada al servicio de mantenimiento y gestión del Garbigune municipal deberá incluirse en la RPT municipal, adscribiendo a la trabajadora subrogada a ese servicio, haciéndose constar esta circunstancia en el apartado de “observaciones” de la ficha de descripción de tareas correspondiente. Esta trabajadora no podrá desempeñar otras funciones municipales que las relacionadas con ese servicio.

Es lo que se tiene a bien considerar, sin perjuicio de opinión divergente mejor fundada en derecho.”

Visto.- El informe remitido vía e mail por la técnica de medio ambiente en fecha 16 de abril de 2024 sobre la gestión de las instalaciones del Garbigune ante la posibilidad de su municipalización, que dice lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES ANTE LA POSIBILIDAD DE MUNICIPALIZACIÓN DEL GARBIGUNE

El Ayuntamiento de Agurain ante la falta de ofertas presentadas en la última licitación del contrato de servicio de gestión del Garbigune municipal, se ha planteado la posibilidad de municipalizar la gestión de estas instalaciones.

Esta situación establece una serie de cambios en el modelo actual de gestión.

Según el pliego de condiciones técnica actual, la empresa subcontratada realiza las siguientes tareas:

- 1. Controlar la admisión de residuos*
- 2. Controlar la salida de residuos y fracciones reutilizables.*
- 3. Almacenamiento y aviso de retirada de residuos.*
- 4. Control de las necesidades de gestión de los diferentes tipos de residuos:*



- Preparación de los residuos para su traslado y gestión.
 - Preparación de la documentación exigible legalmente para las operaciones de carga y gestión de los residuos.
 - Elaboración de toda la documentación de transporte requerida en cada caso: plataforma eSIR, etc.
 - Estadísticas mensuales y documentos que sirvan de base para la óptima gestión y para la facturación cuando los residuos sean valorizables o estén bajo un SCRAP.
 - La empresa adjudicataria se responsabilizará de localizar a posibles gestores autorizados en el ámbito más próximo posible al Garbigune.
5. Reutilización de los objetos entregados en buen estado, clasificación y acondicionamiento de los residuos reutilizables; y, control del stock y entrega de los objetos a los usuarios. La empresa deberá colaborar con entidades sociales con las que el Ayuntamiento establezca una red de trabajo.
 6. Educación y concienciación, atención a grupos visitantes.
 7. Mantenimiento y limpieza.
 - Mantenimiento de jardines y su planta.
 - Mantenimiento básico de la maquinaria y dotación existente en instalaciones básicas de pequeña entidad, cartelería, ...
 - Limpiezas generales.
 8. Pesaje de camiones.
 9. Adaptaciones a normativa, cobro de tasas, tramitación de denuncias, ...
 10. Control del servicio, presentación de documentación en el Ayuntamiento de justificación de los trabajos.
 11. Seguridad y salud de los trabajadores.
 12. Vacaciones y absentismo.

Las acciones a las que se compromete el Ayuntamiento a realizar según el contrato son:

1. Mantenimiento de infraestructuras mayores (valla, bascula, contenedores, caseta, ...).
2. Seguimiento de la contrata.
3. Facturación anual a los SCRAP y a los gestores de residuos valorizables.

En la actualidad, las acciones 1, 2, 3, parte de la 4, 5, 6, parte de la 7, 8 y 10, son realizadas por el personal del Garbigune, y se entiende que en caso de municipalización, se pudieran seguir prestando en igualdad de condiciones.

En el caso de las acciones 4, 7, 9, 11 y 12, realizadas actualmente por la estructura de la empresa adjudicataria, pasarán a formar parte de la gestión municipal. Esta situación, establece una necesidad de definir recursos económicos y humanos para la gestión de este servicio municipal por parte del Ayuntamiento.

Definiendo cada tarea a asumir por el Ayuntamiento en caso de municipalización por separado:

- Se considera que la acción 7 relativa al mantenimiento precisaría de apoyo de la brigada de calle municipal para su desarrollo.
- Se considera que las acciones 11 y 12 relativas a gestión del personal, entrarían dentro del ámbito del área de gestión del personal municipal.



- *Se considera que las acciones 4 y 9 son las que se encuentran dentro del ámbito de tareas del área de medio ambiente.*

Desglosando la ejecución de las tareas de medio ambiente:

- *En cuanto a la tarea número 4, por la que se encomienda al adjudicatario la gestión administrativa de cada una de las fracciones de residuos recogidos en el Garbigune (unas 40 fracciones). Cada fracción tiene las siguientes labores:*

- 1. Valorar la gestión en condiciones y precio anualmente.*
- 2. Realizar la tramitación administrativa de su entrega con el gestor homologado definido y crear un documento de traslado (plataforma del Ministerio)*
- 3. Generar para cada tipo de residuo una petición al SCRAP correspondiente o una notificación de transporte en la plataforma eSIR (según corresponda) para cada uno de los traslados de cada tipo de residuo.*

Se estima que estos trabajos pueden suponer unas 250 horas anuales, lo cual comprenderá la realización de esta tramitación y seguimiento.

- *En relación a la acción número 9, sobre actualización de la normativa. En este momento, una de las tareas que se encomienda al adjudicatario es la derivada de la aplicación de la Ley de residuos 7/2022, que establece que las infraestructuras como el Garbigune deben tener Autorización Ambiental Única.*

Esta gestión se encontraba entre las tareas a desarrollar en este punto de tramitación administrativa de documentación, y se trata de una tramitación larga en el tiempo, que precisa de conocimientos avanzados en materia de residuos. Se estima entre 70 y 85 horas estimadas para su ejecución.

CONCLUSIONES

El Servicio de Medio Ambiente precisa de, al menos 320 horas anuales para la gestión del Garbigune municipal en caso de municipalización, por lo que se deduce, que no existe capacidad con los recursos actuales, de asumir la gestión de las tareas actualmente subcontratadas en el Garbigune.”

Visto.- Que solicitada aclaración a la técnica de medio ambiente respecto al informe emitido en fecha 16 de abril de 2024, se emite la siguiente aclaración recibida en el Ayuntamiento de Agurain vía e-mail el día 25 de abril de 2024

“ACLARACION AL INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES ANTE LA POSIBILIDAD DE MUNICIPALIZACIÓN DEL GARBIGUNE.

En el informe, se mencionan las tareas que están contratadas externamente según el pliego de condiciones técnicas, y que debieran ser desarrolladas dentro del área medio ambiental del Ayuntamiento.



Entre estas tareas, las correspondientes a la tarea número 4, concretamente las correspondientes a la gestión administrativa de los residuos. Se estima que esta tarea número 4 supone un montante (calculado según funcionamiento actual del garbigune) de alrededor de 250 horas anuales.

Entre estas tareas también se encuentra la tarea número 9 sobre actualización de la normativa. Concretamente la Ley de residuos 7/2022, establece que las infraestructuras como el garbigune precisa de Autorización Ambiental Única, esta tramitación es fruto del cambio de la normativa de residuos y supone alrededor de 70 – 85 horas anuales. Esta tramitación es única en el tiempo y fruto del cambio de normativa de residuos.

Según se expresa en el informe se establece que, en el próximo año, se deberán definir 320 horas para la gestión de estos trabajos administrativos vinculados al funcionamiento del garbigune.

Las horas correspondientes a la tramitación de la Autorización Ambiental Única, estimadas 70 – 85 horas, son una adecuación a normativa que no implicaría carga para el área de medio ambiente a lo largo de los años de gestión de la instalación dado que se trata de una tramitación única en el tiempo y fruto del cambio de normativa de residuos.

Se tiene información sobre las tareas que, en el momento actual, realiza la persona que se encuentra gestionando el garbigune. Las tareas correspondientes a la gestión administrativa de los residuos no son desarrolladas por esa persona. Esas tareas corresponden a la estimación de 250 horas anuales definida en el informe que el garbigune precisa.

En la conclusión de mi informe, se establece que no existe capacidad con los recursos de personal actuales vinculados a medio ambiente (que no incluyen a la persona que gestiona actualmente el garbigune), para asumir la gestión de esas 250 horas de gestión administrativa de residuos dado que se trata de una necesidad que se repetirá a lo largo de los años. No son asumibles, presuponiendo el mantenimiento de tareas que se vienen prestando en la actualidad por cada uno de los agentes (que no incluyen a la persona que gestiona actualmente el garbigune), lo cual no implica que la persona que gestiona el garbigune en la actualidad no realice una asunción de cambio de tareas, y asuma los trabajos de gestión administrativa de los residuos una vez realizada la municipalización.”

VISTO.- El dictamen favorable de la comisión informativa de organización interna celebrada hoy día 15 de mayo de 2024 previo a este pleno.

- Se acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación con los votos de los representantes del grupo municipal EH Bildu (7 votos):



Primero.- Acordar la asunción de la gestión directa por el propio ayuntamiento del servicio de Gestión del Garbigune Municipal de Agurain.

Segundo.- Extinguir con fecha de efectos de 1 de Agosto de 2024 el contrato de servicios de Gestión del Garbigune Municipal de Agurain que presta actualmente TRAEKO MEDIOAMBIENTAL S.L.

Tercero.- Incorporación de la plantilla de TRAEKO MEDIOAMBIENTAL S.L. adscrita al servicio de Gestión del Garbigune Municipal de Agurain como personal laboral indefinido fijo y en las mismas condiciones laborales que ostenta en la empresa contratista de origen.

Cuarto.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo según el Anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Quinto.- Realizar los ajustes presupuestarios necesarios para llevar a cabo el cambio en la modalidad de gestión del servicio.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Alava y notificarlo a las personas interesadas.

Anexo

INCLUIR LOS SIGUIENTES PUESTOS DE TRABAJO													
AÑO 2024													
Denominación	nº	Grupo	Escala	Subescala	Tipo	Dedicación	Forma provisión	Titulación	Perfil Ling.	Fecha preceptiv	Conociminetos especif.	C.D.	Observaciones
Peón/a garbigune	1	E	AE	PO	L	N	CO	500	2	29/02/2024	B1	16	*
Peón/a garbigune	1	E	AE	PO	L	TP (25%)	CO	500	2	29/02/2024	B1	16	
* El puesto está ocupado por la persona sobrogada con motivo de la publicación del servicio													
Denominaciones Literales													
<u>Escala:</u>													
AE: Administración Especial													
<u>Subescala:</u>													
PO: Persolal de Oficios													
<u>Tipo:</u>													
L: Laboral													
<u>Dedicación:</u>													
N: Normal													
TP: Tiempo Parcial													
<u>Forma Provisión:</u>													
CO: Concurso Oposición													
<u>Titulación:</u>													
500: Certificado de escolaridad o equivalente													
<u>Conocimientos específicos:</u>													
B1: Permiso de conducir tipo B1													



*Los representantes de EAJ-PNV (6 votos) votan en contra.

Boto azalpena:

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta lo siguiente:

“En primer lugar, hemos votado EN CONTRA de esta publicación por dos motivos:

El primer motivo por la consideración de esencial del servicio del Garbigune

1. Por parte del ayuntamiento la alcaldesa Mainer García de Vicuña de EH Bildu el 22.03.2013 presenta varias alegaciones a la inspección de trabajo y Seguridad social a raíz de una inspección de trabajo, pero yo solamente me voy a centrar en una que es la que da pie a poder municipalizar el servicio del Garbigune que es de considerarlo esencial y las alegaciones decían lo siguiente:

“a) El Garbigune no constituye, propiamente, un servicio de la competencia municipal como fácilmente se comprueba en el hecho de que no existe un Garbigune por municipio (en Álava, salvo error nuestro, no pasan de siete) Su vocación es claramente comarcal y su implantación propia de la Diputación foral como se pone en relieve en el propio convenio entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Salvatierra-Agurain fechado a 18 de noviembre de 1998 y que dio pie a esta instalación. Actualmente ambas instituciones se hallan en conversaciones para el traspaso del Garbigune a la Diputación foral de Álava.

b) El objeto del servicio público de gestión del Garbigune incorpora precisamente residuos distintos de los domésticos que son los de la competencia estricta y exclusivamente municipal, como bien lo señala la inspección en el apartado sexto de los medios de convicción del acta. Los residuos peligrosos, la selección de los admisibles y no admisibles... relacionados todos ellos en los anexos de los pliegos de condiciones evidencian, precisamente, en el cuadro 4º la exclusión de basuras domésticas que son las de responsabilidad municipal”

2. Por parte del ayuntamiento el alcalde en funciones Enrique Gainzarain de EH Bildu hace un recurso de alzada el 13.09.2013 reiterándose en esas mismas alegaciones.

3. Tenemos un informe por parte de secretaría-intervención con una conclusión que dice “*El servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos es una competencia propia del ayuntamiento de Agurain. Siendo servicio esencial, es de obligada prestación por el ayuntamiento de Agurain*” para ello se basa en la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 94 y 95 diciendo “de los dos artículos citados se infiere que los servicios que se prestan a través del Garbigune municipal, son servicios esenciales, de competencia propia del ayuntamiento de Agurain.

Lo que nos sorprende es que los mismos técnicos o técnicas del ayuntamiento en informes y el propio ayuntamiento digan una cosa y la contraria basándose en la misma ley 7/1985 de 2



abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, no entiendo que se hagan distintos informes con la misma ley dependiendo como sople el viento o mejor dicho como le dicen que sopla el viento. Y más aún nos preocupa cuando en las comisiones Raúl, el alcalde, nos dejó claro a nuestro grupo que es el equipo de gobierno quien decide si un servicio es esencial o no y no las leyes. Creemos que es bastante preocupante esa afirmación.

El segundo motivo por tema económico:

Antes de motivar este segundo motivo quiero apuntar que me sorprende que el técnico de contratación y personal y la secretaria-intervención hagan ambos informes sin primero tener la información de la persona que supervisa el servicio, que es la técnica de medio ambiente.

Primero.- Cómo apuntamos en la comisión de Sostenibilidad, antes de poder tener el informe de la técnica de medio ambiente, dijimos que en el informe realizado por el técnico de contratación creemos que dentro de la valoración económica no están recogidos económicamente todos los trabajos que se deben realizarse en el Garbigune según los pliegos, creemos que no estaban valoradas económicamente las siguientes funciones:

- Mantenimiento: revisión, engrase y reparaciones básicas
- Limpieza: zona de contenedores, zona de residuos peligrosos e instalación.
- Preparación de la documentación exigible legalmente.
- Elaboración de documentación requerida en cada caso (sistema e-SIR, etc) así como la realización de estadísticas mensuales.
- Jardinería zona exteriores.

También apuntamos que la conclusión formulada en dicho informe de que la gestión directa es más eficaz en las respuestas, rapidez, control mas directo, flexibilidad más amplia y por tanto de mejor calidad no corresponde al técnico de contratación sino al servicio que supervisa el servicio que es el servicio de medio ambiente.

Segundo.- una vez leído el informe entregado esa misma mañana antes de las comisiones por la técnica de medio ambiente y no tuvimos la ocasión de poder leerlo para dicha comisión, no hace más que darnos la razón a lo que expusimos en las comisiones por nuestro grupo que el valor económico calculado no es el correcto ya que hay muchas de las acciones que no están valorados que son según el informe: *las acciones 4, 7, 9, 11 y 12 son realizadas por la estructura de la empresa adjudicataria y pasarán a formar parte de la gestión municipal. Esta situación establece una necesidad de definir los recursos económicos y humanos para la gestión de este servicio por parte del ayuntamiento.* Dichas acciones son:

4. Control de las necesidades de gestión de los diferentes tipos de residuos:

- *Preparación de los residuos para su traslado y gestión.*
- *Preparación de la documentación exigible legalmente para las operaciones de carga y gestión de residuos.*



- *Elaboración de toda la documentación de transporte requerida en cada caso: plataforma eSIR, etc.*

- *Estadísticas mensuales y documentos que sirvan de base para la óptima gestión y para la facturación cuando los residuos sean valorizables o estén bajo SCRAP.*

- *La empresa adjudicataria se responsabilizará de localizar a posibles gestores autorizados en el ámbito más próximo al Garbigune.*

7. Mantenimiento y Limpieza

- *Mantenimiento de jardines y su planta*

- *Mantenimiento básico de la maquinaria y dotación existente en instalaciones básicas de pequeña entidad, cartelería...*

- *Limpiezas generales*

9. Adaptaciones a normativa, cobro de tasas, tramitación de denuncias...

11. Seguridad y Salud de los trabajadores

12. Vacaciones y absentismo

Dentro de las acciones desglosa y cuantifica en horas las tareas que le corresponden al servicio de medio ambiente cuantificándolas en 320 h/anuales y no entra a cuantificar las horas que debería realizar la Brigada municipal y el área de gestión de personal para la realización del servicio.

Para terminar, realiza la siguiente conclusión: *“El servicio de medio ambiente precisa de al menos 320 horas anuales para la gestión del Garbigune en caso de municipalización, por lo que se deduce, que no existe capacidad con los recursos actuales, de asumir la gestión de las tareas actualmente subcontratadas en el Garbigune.*

Ahora voy a hacer un cálculo económico de lo que supone las previsiones para el servicio de medio ambiente, cómo antes he dicho, se calcula que tendrá que dedicar al servicio del Garbigune 320h anuales lo que sería un coste de 14.351,30 € cogiendo como base el técnico de la cuadrilla que está al 50% y no por la técnica que sino incluso sería mayor.

$79.506,78\text{€}/1687\text{días}\cdot 320\text{ horas} = 15.081,31\text{€}$

$37.829,13\text{€}/843,5\text{días}\cdot 320\text{ horas} = 14.351,30\text{€}$

Lo voy a rebajar a 250 horas por la aclaración del informe serían 11.211,95€.

Siendo aún mayor el coste si se cuantificaran las horas de la Brigada y el área de gestión de personal para realizar el resto de acciones.

Por lo que según lo que explicamos en la comisión y ahora basándonos además en los informes de la técnica de medio ambiente a nuestro criterio el informe realizado por el técnico de contratación (realizado antes del informe de la técnica de medio ambiente) no se ajusta a



la verdad económica de la gestión del servicio si pasaría a ser municipal y por tanto el informe económico presentado por secretaría-intervención (también realizado antes del informe de la técnica de medio ambiente) que se basa en el informe del técnico de contratación no serían correctos.

Ahora parece ser que se le dice a la técnica que haga una aclaración a su informe para hacer un informe a la carta diciendo que se asumirán todos los puntos señalados anteriormente por la persona que se quiere publicar. Cosa que nos extraña cuando en diferentes reuniones con el ayuntamiento no se daba abasto con el trabajo que se tenía que hacer que ahora encima se van a asumir más de 250h anuales, punto este que también es sabido por los técnicos que realizaron los informes. Y cómo no también con muchas dudas de que un peón pueda realizar esos trabajos que se mencionan que entre otras cosas es hacer informes.

Por último, decir que este servicio cuando gobernó EH Bildu ya dependía del ayuntamiento con una trabajadora propia del ayuntamiento debido a una inspección de trabajo y se decidió sacarlo fuera. Que a dicha trabajadora se le comunicó la extinción del contrato el 31.01.2014 sabiendo que ya era trabajadora propia del ayuntamiento estando embarazada. Que luego le tuvieron que admitir por una sentencia para posteriormente echarle de nuevo mandándole una notificación en la que le echaban por los siguientes motivos: una constante y continuada falta de rendimiento en su trabajo, además de prestar este de forma defectuosa. Al final se llegó a un acuerdo económico por las partes para volver a sacar el 08.01.2015 el servicio mediante pliegos.

También nos sorprende que son otros técnicos del ayuntamiento los que tenían que haber cambiado los informes o haber hecho aclaraciones y no lo hayan hecho a raíz del informe presentado por la técnica de medio ambiente que es la mayor concedora del servicio de Garbigune.”

Por el alcalde se manifiesta que está hablando de cosas de hace unos 11 años, y si ese servicio es esencial o no, en 11 años ha podido cambiar mucho, de hecho, el tratamiento de residuos ha cambiado una barbaridad en 11 años. Lo que antes se hacía, ahora no tiene nada que ver, y las leyes también han cambiado.

Les han leído el informe de Ruth y ya lo habían leído, no hacía falta que lo leyeran de nuevo. Querían que viniera hoy para que explicase y aclarase, porque la aclaración que hizo del informe, entendían que no aclaraba mucho, y esto no es a la carta, es lo que hizo ella, aquí no hay nada a la carta, nadie le ha dicho lo que tiene que poner o dejar de poner.

De las 320 horas que eran al principio, luego de repente bajaron a 250. Aquí se habla de cosas que hasta ahora no se hacían, nadie había hecho seguimiento de eso, y todo esto que pone aquí va a entrar dentro de la jornada laboral de la persona que va a estar en el garbigune. No sabe por qué está hablando de la brigada, la brigada tendrá que hacer sus trabajos como está haciendo hasta ahora, pero lo que está haciendo el



garbigune, incluso segar la hierba o el mantenimiento que también lo hace la persona del garbigune, todo lo que está aquí va a entrar dentro de la jornada de esa persona.

Él también le pidió explicaciones de esto a la técnica y ayer tuvisteis opción también de quedar con la técnica de medio ambiente para que aclare, pero bueno, no lo visteis conveniente; y yo, por lo que habéis leído, creo que hubiese sido conveniente haber hablado con ella.

Lo que viene a decir aquí, según nos lo aclaró ella, es qué si esa persona no haría esos trabajos, entonces sí que hablaríamos de 250 horas, porque ella nunca ha hablado de que fuera a salir más caro. Nosotros le dijimos igual que vosotros también, qué si son 250 horas más, sale más caro, pero no, si esa persona que está en el garbigune no hace esos trabajos subirían 250 horas, pero si hace ella los trabajos no subiría ninguna hora, eso entra dentro de su jornada laboral. Que luego vuelve a cambiar la Ley y tiene que hacer otras labores, pues tendrá que hacer otras labores, pero esto que pone aquí lo va a hacer esa persona y entonces no va a subir ninguna hora. Lo que no se ha hecho hasta ahora lo va a hacer ella, porque hasta ahora no lo había hecho nadie. Alguien tenía que haber llevado un seguimiento de eso, pero no lo ha llevado nadie.

Ellos se basan en lo que dicen los técnicos, incluso la técnica de medio ambiente también ha dicho que ella ve conveniente municipalizar y que ve mejor municipalizar el servicio, y con la persona que está ahí, porque tiene la formación adecuada incluso más de la formación que tiene que tener para eso, y que se pueden desarrollar distintas tareas dentro del garbigune por la formación que tiene la persona que está ahí. Eso ha dicho la técnica de medio ambiente. A la técnica de medio ambiente le solicitaron un informe sobre si el servicio va a ser mejor o no para el pueblo, por eso lo hacen, primero porque se ha quedado desierto, se estudió a ver porque se había quedado desierto y parece que está todo bien, entonces había que tomar decisiones y tomamos la decisión de municipalizar porque creen que es mejor para el pueblo y en este caso sale más barato también, pero creemos que el servicio es mejor para el pueblo y luego, la persona que está ahí la tenemos que contratar, no es lo que hubiesen querido hacer, pero tiene que ser así porque así dice una sentencia judicial y así nos han aclarado también desde Ekain.

Si la técnica de medio ambiente dice eso y los demás técnicos dicen también que es mejor, pues ellos al final las decisiones las tienen que tomar aquí, entonces nosotros creemos que es mejor para el pueblo también y por eso tomamos la decisión.

Hay que aclarar que la denuncia que vino de trabajo fue porque era un falso autónomo y la situación de entonces no era la misma que hay ahora, no tiene nada que ver.



Por la representante de EH Bildu Ruth Lafuente Galarza se manifiesta que no era personal del Ayuntamiento.

Por el portavoz de EAJ-PNV se manifiesta que es mentira que cuando se le despide, si era.

Por la representante de EH Bildu Barkartxo Bravo Urbina se responde que no y que además esa persona no quiso continuar con el servicio.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta que va a decir dos cosas que no son mentira y tiene ahí los papeles. Si no es personal municipal, como se le despide por parte de la alcaldesa mandándole una notificación diciéndole que el trabajo que efectuaba básicamente no era el adecuado.

Por la representante de EH Bildu Ruth Lafuente Galarza se manifiesta que será porque se rescinde su contratación por lo que sea.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta que no.

Por la representante de EH Bildu Ruth Lafuente Galarza se manifiesta que saben perfectamente que era un falso autónomo y no era personal municipal.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se pregunta entonces si le pueden decir porque Enrique Gainzarain hace un certificado de empresa de cómo está embarazada la trabajadora del ayuntamiento. Es que era trabajadora del ayuntamiento, hay una sentencia de trabajadora del ayuntamiento que le reconoce desde el 2013.

Por el alcalde se responde que legalmente había que dar ese paso, y que él ya sabe que había que dar ese paso para luego dar el otro, legalmente había que hacer eso, era a lo que te obligaban.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta que ellos han dicho que es mentira que era trabajadora del ayuntamiento y esa persona sí era trabajadora del ayuntamiento.

Por el alcalde se manifiesta que quiere dar a entender que entonces se prefería que sería privado ese servicio y ahora público y no es cierto. Que EAJ-PNV prefiera que ahora sea privado el servicio es totalmente legítimo. Ellos prefieren que sea público y ya está.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta que dicen que ya era público y EH Bildu lo privatizó, porque ella era trabajadora del ayuntamiento por sentencia reconocida desde el 2013. No sabe si han leído el informe, pero tiene ahí todos los papeles.



Por el alcalde se manifiesta que eso se hizo, y lo vuelve a repetir porque era un trámite que había que hacerlo legalmente así, pero no era trabajadora pública, era trabajadora de una empresa privada, era una falsa autónoma que por la denuncia de trabajo se tuvo que hacer ese trámite. Fue así y ya lo saben.

Por la representante de EH Bildu Bakartxo Bravo Urbina se manifiesta que esa persona no quería continuar y se hizo eso a petición de esa persona porque era la única manera de salir de eso.

Por el portavoz de EAJ-PNV Ernesto Sainz Lanchares se manifiesta que quiere decir tres cosas. La primera que era una trabajadora que se podía determinar como falsa autónoma y no están negando eso, pero desde el momento que la inspección levanta un acta y dice que es trabajadora municipal, es trabajadora municipal y punto. Automáticamente, voluntariamente o involuntariamente, el servicio pasa a ser un servicio público desde el momento en que existe esa acta de inspección, y después lo que se hace es privatizar por EH Bildu este servicio, eso está en papeles y no admite interpretación, está escrito. Segunda cosa que quiere decir o segundo matiz que quiere hacer, lo que verdaderamente es más económico para los vecinos y vecinas de Agurain es seguir en la línea que el anterior equipo de gobierno había seguido de solicitar e intentar que el garbigune sea gestionado por Diputación Foral de Álava como ocurre con absolutamente todos los demás garbigunes que existen en el Territorio Histórico, y además es la línea que sigue el equipo de gobierno de EH Bildu en la legislatura anterior, porque hay escritos de Maider que solicitan también de Diputación que se preste ese servicio. Por último, ven una cacicada de dimensiones mayúsculas en esta decisión, y es así. Están hablando del mismo municipio, están hablando de la misma legislación porque no ha cambiado la legislación, están hablando del mismo servicio. Lo convierten en esencial o no esencial, y ahora se preguntan, solo hay un dato diferenciador con lo que pasaba en el 2014 y es la persona que presta servicios en el garbigune, ese es el único dato diferenciador. Si es esa o no la causa, no lo van a poder decir ellos y ellas, pero evidentemente es el único hecho diferenciador entre lo que pasa en el año 2014-2015 y el cambio de criterio de un equipo de gobierno de las mismas siglas políticas en el año 2024 que es donde estamos.

Por el representante de EH Bildu Xabier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna se pregunta si por parte de secretaría no se podría hacer un informe de cómo esa persona no era fija, sino era un falso autónomo, de cómo estaba trabajando en esa fecha en Miko exactamente y como ella subcontractaba a su vez a otra persona para que le haría el trabajo mientras ella estaba trabajando en Miko.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta que eso lo hacía cuando era privado y eso no lo están negando. Pero hay



una sentencia y a partir de que hay una inspección de trabajo se le nombra trabajadora del ayuntamiento y encima cree recordar que con carácter retroactivo al 2013.

Por la representante de EH Bildu Bakartxo Bravo Urbina se manifiesta que esa persona no quería continuar y pregunta a ver entonces según él, que es lo que tenía que hacer la alcaldesa en esos momentos si esa persona no quiere continuar. Se llegó a un acuerdo y eso es lo que está ahí.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta que no hay ningún escrito de la trabajadora que él haya leído que diga que quiere dejarlo. Lo que hay es un escrito de la alcaldesa diciendo que el trabajo que hace es deficiente.

Por la representante de EH Bildu Nahiara Gastiain Ciria se pregunta si también que se le echa por que está embarazada, y a ver que ha querido insinuar dando el dato de que estaba embarazada.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se responde que eso es así.

Por la representante de EH Bildu Nahiara Gastiain Ciria se manifiesta que si, y que también podía tener una enfermedad u otra cosa.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta que fue así y encima en la sentencia sale eso.

Por la representante de EH Bildu Nahiara Gastiain Ciria se manifiesta que ese dato se da con una intención, igual que el de decir o insinuar que estamos cambiando las cosas porque la persona que está en el garbigune es la persona que es.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta que esa es su opinión, pero eso son datos objetivos.

Por la representante de EH Bildu Nahiara Gastiain Ciria se manifiesta que no, que eso lo están insinuando claramente.

Por el portavoz de EAJ-PNV Ernesto Sainz Lanchares se manifiesta que eso son datos objetivos.

Por la representante de EH Bildu Nahiara Gastiain Ciria se manifiesta que objetivos no son, que objetivo es decir las cosas claras, que diga lo que tenga que decir.

Por el portavoz de EAJ-PNV Ernesto Sainz Lanchares se manifiesta que lo que ha dicho lo ha dicho bien claro, que la única diferencia es la persona y que quizás ese sea el motivo, más claro no se puede decir.



Por la representante de EH Bildu Nahiara Gastiain Ciria se manifiesta que no lo ha dicho claro, que lo ha insinuado. Que diga la realidad.

Por el portavoz de EAJ-PNV Ernesto Sainz Lanchares se manifiesta que la realidad la sabrá ella, él no. Porque ella toma la decisión, él no está tomando la decisión. El habla con datos objetivos, está clarísimo.

Por el alcalde se manifiesta que ha hablado de cacicadas, y aquí de cacicadas nada, aquí se basan en lo que dicen los técnicos. Parece que para ellos antes valía lo que decían los técnicos y ahora ya no, pero bueno. Independientemente de eso, EH Bildu ahora lo que ve más conveniente es publicar ese servicio porque va a ser mejor para el pueblo.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta que quiere reafirmar los dos motivos que han dicho, el que no entienden ese cambio de criterio esencial, y vuelve a recalcar que la Ley es de 1985 que es en lo que se basa, y segundo el tema económico, que piensan que no está bien hecho y va a salir más caro.

Por el alcalde se manifiesta que le vuelve a repetir que el tema económico no va a ser, que va a ser el que es, que esos trabajos los va a hacer la persona del garbigune. Entonces que no lo vuelva a repetir porque ya se lo ha dicho y se lo ha aclarado, y cuando eso también lo van a poder aclarar con la técnica de medio ambiente, que tienen opción y está aquí todas las semanas.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta que a parte también ha dicho que duda que un peón pueda asumir todo lo que dice el informe de Ruth que tiene que hacer un peón, porque un peón hacer informes, ya se verá.

Por la representante de EAJ-PNV Marisol Iglesias Froufe se pregunta si se sabe cómo es su puesto de trabajo y si está contratada como peón o si no se sabe.

Por la representante de EH Bildu Nahiara Gastiain Ciria se responde que sí.

Por la representante de EAJ-PNV Marisol Iglesias Froufe se manifiesta que un peón no está facultado para hacer informes, no puede firmar informes.

Por la secretaria se manifiesta que los informes los hacía la técnica de medio ambiente.

Por la representante de EAJ-PNV Marisol Iglesias Froufe se pregunta si sigue haciendo Ruth los informes.

Por la secretaria se responde que no sabe.



Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta que los hacía la empresa, estaba dentro del pliego de condiciones.

Por el alcalde se manifiesta que esos informes los hacía Ruth y los firmaba Ruth.

Por la representante de EAJ-PNV Marisol Iglesias Froufe se manifiesta que no lo entiende.

Por el alcalde se manifiesta que igual ahora no los hace porque tenemos una técnica de medio ambiente que viene un día a la semana y no da abasto. Han solicitado que ese servicio hay que reforzarlo y ya está. Pero esos informes los hacía Ruth y los firmaba ella. Le podemos dar más vueltas si queréis, pero bueno, y la técnica de medio ambiente también ve que es mejor municipalizar el servicio.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta que no hay en ningún sitio escrito de la técnica de medio ambiente que diga que es mejor municipalizar el servicio. Igual hay que hacer una aclaración de la aclaración de la aclaración del informe. En ningún informe dice que es mejor municipalizar, eso él por lo menos no lo ha leído.

Por el alcalde se manifiesta que ella lo dice, no que ella lo escribe. Ella lo dice, y si quiere, que vaya y que se lo cuente, si no es mucha molestia.

Por el representante de EAJ-PNV Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu se manifiesta qué si no, se haga otra aclaración.

2.- 2024KO EUROPAR LEGEBILTZARRERAKO HAUTESKUNDEETAKO HAUTESKUNDE-MAHAIK OSATZEKO ZOZKETA / SORTEO PARA LA FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2024

Por Secretaría se informa que se debe proceder al sorteo para la formación de las mesas electorales de las Elecciones al Parlamento Europeo 2024 a celebrar el próximo 9 de junio de 2024.

Así el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General establece que:

“1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.

2. El Presidente y los Vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente, que sean menores de sesenta y cinco años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá



tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.

3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.”

Se ha recibido en el Ayuntamiento de Agurain acuerdo adoptado por la Junta Electoral de zona en relación con las instrucciones a los ayuntamientos para la formación de las mesas electorales, señalando los días en que se debe realizar el sorteo de los miembros de Mesas Electorales (entre los días 11 de mayo a 15 de mayo inclusive), así como la notificación a los mismos, remitiendo a esa Junta una certificación del resultado obtenido.

Delegan en los Secretarios/as de los Ayuntamiento pertenecientes a la J.E.Z., la supervisión de todos los trámites de la elección de tales miembros, así como la confección de las credenciales de los elegidos.

Así mismo se hará constar en tal comunicación los acuerdos de la Junta Electoral Central al respecto de la elección de miembros de mesas, elaboración de credenciales, notificación a los designados y plazo para ello, forma de proceder en caso de imposibilidad de notificar; y actuación de los Secretarios/as de Ayuntamientos en todo el proceso.

Se procede a realizar el sorteo utilizando para ello el programa informático “ACCEDE” con el siguiente resultado:

DISTRITO: 1
SECCIÓN: 1
MESA: A

CARGO EN LA MESA MAHAIKO KARGUA	1º APELLIDO 1. ABIZENA	2º APELLIDO 2. ABIZENA	NOMBRE IZENA	D.N.I. NAN
TITULARES / TITULARRAK				
PRESIDENTE/A: D/Dª MAHAIBURUA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º VOCAL: D/Dª 1. MAHAIKIDEA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º VOCAL: D/Dª 2. MAHAIKIDEA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
SUPLENTE / ORDEZKOAK				
1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª 1. MAHAIBURUARENA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª 2. MAHAIBURUARENA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX



1º DE 1º VOCAL: D/Dª 1. MAHAIKIDEAREN 1. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE 1º VOCAL: D/Dª 1. MAHAIKIDEAREN 2. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º DE 2º VOCAL: D/Dª 2. MAHAIKIDEAREN 1. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE 2º VOCAL: D/Dª 2. MAHAIKIDEAREN 2. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

DISTRITO: 1
SECCIÓN: 1
MESA: B

CARGO EN LA MESA MAHAIKO KARGUA	1º APELLIDO 1.ABIZENA	2º APELLIDO 2. ABIZENA	NOMBRE IZENA	D.N.I. NAN
------------------------------------	--------------------------	---------------------------	-----------------	---------------

TITULARES / TITULARRAK

PRESIDENTE/A: D/Dª MAHAIBURUA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º VOCAL: D/Dª 1. MAHAIKIDEA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º VOCAL: D/Dª 2. MAHAIKIDEA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

SUPLENTES / ORDEZKOAK

1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª 1. MAHAIBURUARENA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª 2. MAHAIBURUARENA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º DE 1º VOCAL: D/Dª 1. MAHAIKIDEAREN 1. ORD.:Jn/And	LOPEZ DE ABERASTURI	MARTINEZ DE GUEREÑU	MARIA DOLORES	XXXX
2º DE 1º VOCAL: D/Dª 1. MAHAIKIDEAREN 2. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º DE 2º VOCAL: D/Dª 2. MAHAIKIDEAREN 1. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE 2º VOCAL: D/Dª 2. MAHAIKIDEAREN 2. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

DISTRITO: 1
SECCIÓN: 2
MESA: A

CARGO EN LA MESA MAHAIKO KARGUA	1º APELLIDO 1.ABIZENA	2º APELLIDO 2. ABIZENA	NOMBRE IZENA	D.N.I. NAN
------------------------------------	--------------------------	---------------------------	-----------------	---------------

TITULARES / TITULARRAK

PRESIDENTE/A: D/Dª MAHAIBURUA: Jn / And	XXXX XXXX	XXXX XXXX	XXXX	XXXX
1º VOCAL: D/Dª 1. MAHAIKIDEA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX



2º VOCAL: D/Dª 2.MAHAIKIDEA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
------------------------------------------	------	------	------	------

SUPLENTES / ORDEZKOAK

1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª 1.MAHAIBURUARENA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª 2.MAHAIBURUARENA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º DE 1º VOCAL: D/Dª 1. MAHAIKIDEAREN 1. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE 1º VOCAL: D/Dª 1.MAHAIKIDEAREN 2. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º DE 2º VOCAL: D/Dª 2.MAHAIKIDEAREN 1. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE 2º VOCAL: D/Dª 2. MAHAIKIDEAREN 2. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

DISTRITO: 1

SECCIÓN: 2

MESA: B

CARGO EN LA MESA MAHAIKO KARGUA	1º APELLIDO 1.ABIZENA	2º APELLIDO 2. ABIZENA	NOMBRE IZENA	D.N.I. NAN
------------------------------------	--------------------------	---------------------------	-----------------	---------------

TITULARES / TITULARRAK

PRESIDENTE/A: D/Dª MAHAIBURUA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º VOCAL: D/Dª 1.MAHAIKIDEA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º VOCAL: D/Dª 2.MAHAIKIDEA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

SUPLENTES / ORDEZKOAK

1º DE PRESIDENTE/A: D/Dª 1. MAHAIBURUARENA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE PRESIDENTE/A: D/Dª 2.MAHAIBURUARENA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º DE 1º VOCAL: D/Dª 1. MAHAIKIDEAREN 1. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE 1º VOCAL: D/Dª 1.MAHAIKIDEAREN 2. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º DE 2º VOCAL: D/Dª 2.MAHAIKIDEAREN 1. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE 2º VOCAL: D/Dª 2. MAHAIKIDEAREN 2. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX



DISTRITO: 1
SECCIÓN: 3
MESA: A

CARGO EN LA MESA MAHAIKO KARGUA	1º APELLIDO 1.ABIZENA	2º APELLIDO 2. ABIZENA	NOMBRE IZENA	D.N.I. NAN
------------------------------------	--------------------------	---------------------------	-----------------	---------------

TITULARES / TITULARRAK

PRESIDENTE/A: D/D ^a MAHAIBURUA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º VOCAL: D/D ^a 1.MAHAIKIDEA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º VOCAL: D/D ^a 2.MAHAIKIDEA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

SUPLENTES / ORDEZKOAK

1º DE PRESIDENTE/A: D/D ^a 1.MAHAIBURUARENA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE PRESIDENTE/A: D/D ^a 2.MAHAIBURUARENA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º DE 1º VOCAL: D/D ^a 1. MAHAIKIDEAREN 1. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE 1º VOCAL: D/D ^a 1.MAHAIKIDEAREN 2. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º DE 2º VOCAL: D/D ^a 2.MAHAIKIDEAREN 1. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE 2º VOCAL: D/D ^a 2. MAHAIKIDEAREN 2. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

DISTRITO: 1
SECCIÓN: 3
MESA: B

CARGO EN LA MESA MAHAIKO KARGUA	1º APELLIDO 1.ABIZENA	2º APELLIDO 2. ABIZENA	NOMBRE IZENA	D.N.I. NAN
------------------------------------	--------------------------	---------------------------	-----------------	---------------

TITULARES / TITULARRAK

PRESIDENTE/A: D/D ^a MAHAIBURUA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º VOCAL: D/D ^a 1.MAHAIKIDEA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º VOCAL: D/D ^a 2.MAHAIKIDEA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

SUPLENTES / ORDEZKOAK

1º DE PRESIDENTE/A: D/D ^a 1.MAHAIBURUARENA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE PRESIDENTE/A: D/D ^a 2.MAHAIBURUARENA: Jn / And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
1º DE 1º VOCAL: D/D ^a 1. MAHAIKIDEAREN 1. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE 1º VOCAL: D/D ^a 1.MAHAIKIDEAREN 2. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX



1º DE 2º VOCAL: D/Dª 2. MAHAIKIDEAREN 1. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
2º DE 2º VOCAL: D/Dª 2. MAHAIKIDEAREN 2. ORD.:Jn/And	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14:30 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno de la Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.

V ° B °
ALCALDE

LA SECRETARIA